



Copia fiel del Original

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000249 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 MAY 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-OREC., de fecha 17 de Mayo del 2019, que solicita la Acreditación del Auxiliar Coactivo, perteneciente a la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Proceso de Contratación N° 003-2019/GRT-GGR-CEP-P, publicada en fecha 03 de Mayo del 2019, el Comité de Evaluación llevó a cabo el proceso de selección para Contratación Administrativa de Servicios de un Auxiliar Coactivo, perteneciente a la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

Que, según el acta de resultados finales de fecha 10 de Mayo del 2019, el Comité de Evaluación comunicó el resultado final del Concurso Publico, declarándose como ganador al postulante que se indica a continuación:

Puesto Convocado	Nombres y apellidos
AUXILIAR COACTIVO	ROSITA MARYURI BARRETO SILVA

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo como Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, indicando lo siguiente: **“Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza”**.

Que, en el Artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada por Decreto Supremo N° 018-2018-JUS, establece que: **“Solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional Del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la ejecutoria coactiva de la entidad. La acreditación del ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular en la entidad correspondiente”**.

Que, el artículo 37° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos regionales a través de sus órganos de gobierno dictan las normas y disposiciones pertinentes, correspondiéndole a la Presidencia Regional emitir resoluciones regionales, las mismas que conforme al artículo 41° de la acotada ley, norman asuntos de carácter administrativo.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000249 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 MAY 2019

Que, el artículo 191° de la citada carta fundamental, modificado por la Ley de la Refirma Constitucional N° 27680, correspondiente al capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia, sujetándose a la constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la constitución política, la ley de bases de la descentralización – Ley N° 27783 – Ley Orgánica de gobiernos regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma que forma parte de la presente resolución.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR**, al Abg. ROSITA MARYURI BARRETO SILVA, como Auxiliar Coactivo de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, según el anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas pertinentes, para el registro de firmas y sellos, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina de Regional de Ejecución Coactiva y la Oficina de la Tecnología de la Información, a efectos que proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de Gobierno Regional Tumbes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Harold L. Burgos Herrera  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000249 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 MAY 2019

ANEXO N° 01

CREENCIAL

AUXILIAR COACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS : ROSITA MARYURI BARRETO SILVA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 45263149  
DOMICILIO PERSONAL : AA.HH ANDRES AVELINO CACERES MZ.  
LL, LOTE 08 – II ETAPA  
N° DE COLEGIATURA : ICAT N° 576  
DIRECCION DE LA OFICINA : AV. LA MARINA N° 200 – TUMBES – PERU  
REGIONAL DE EJECUCION COACTIVA

